

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. **21 - 2013**

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala,

**29 AGO 2013**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), solicita autorización a una transferencia presupuestaria destinada a cubrir los pagos de arrendamiento de maquinaria para la modificación y mantenimiento de la laguna de retención de desechos sólidos y sus alrededores en la desembocadura del Río Villalobos, así como varios gastos de funcionamiento de la institución;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en relación a las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, establece que cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. **472** de fecha **22 AGO. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 261 de fecha 23/08/2013, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;



tot/ERRB

Dirección Técnica  
del Presupuesto

*[Handwritten signature and stamp]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Instituciones involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>3,000,000</u></b>	<b><u>3,000,000</u></b>
55	Presidencia de la República (Copret)	11		3,000,000	
551	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo ( Amsa)		11		3,000,000

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

11 Ingresos corrientes



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,000,000</u></b>	<b><u>3,000,000</u></b>
<b>Presidencia de la República</b>	<b><u>3,000,000</u></b>	
Gastos de Funcionamiento	3,000,000	
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>		<b><u>3,000,000</u></b>
Gastos de Funcionamiento		3,000,000

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

tor/ERRB

Dirección Técnica  
del Presupuesto